

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL TÁCHIRA (UNET) – UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 El análisis estuvo orientado a la evaluación de las actividades desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Universidad Nacional del Táchira (UNET) desde el mes de noviembre del año 2012 hasta el mes de julio del año 2013, relacionadas con la ejecución de la actuación fiscal y la presentación de los resultados obtenidos, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Contraloría General de la República (CGR), durante el desarrollo de la auditoría coordinada de asuntos financieros, efectuada en la Sociedad Civil Fondo de Jubilaciones y Pensiones para el Personal Docente y Administrativo de esa casa de estudios (FJUNET), para los ejercicios económicos del año 2007 hasta el año 2011.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar la organización, el funcionamiento y el desempeño de la UAI de la UNET, con motivo de la actuación fiscal coordinada con la CGR, así como el cumplimiento de las actividades descritas en el programa de trabajo y desarrolladas por ese órgano de control interno en el FJUNET, en cuanto a la ejecución y presentación de resultados de la auditoría.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La UAI de la UNET es el órgano de control fiscal especializado en la prestación del servicio de auditoría interna en la universidad. Tiene atribuida la responsabilidad, entre otras, de evaluar la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y el cumplimiento del sistema de control interno, con la finalidad de formular propuestas y proporcionar apoyo oportuno hacia el mejoramiento y excelencia del desempeño de las actividades; se encuentra a cargo de una Auditora Interna en condición de Encargada, designada mediante Resolución del Consejo Universitario C.U. N° 012/2006 de fecha 15-03-2006.

3000 Observaciones derivadas del análisis

- 3001 La UNET no ha seleccionado mediante concurso público al titular de la UAI. Sobre este particular, los artículos 27 y 30 de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, establecen que todos los titulares de los órganos de control fiscal de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de la citada Ley serán designados o designadas mediante concurso público, con excepción del Contralor o Contralora General de la República y serán designados o designadas por la máxima autoridad jerárquica de la respectiva entidad, de conformidad con los resultados del concurso público. Esta situación obedece a que el Consejo Directivo de la universidad, no ha emprendido las acciones administrativas necesarias para la convocatoria al concurso público para la selección y designación del Auditor Interno; en consecuencia, el órgano de control fiscal de la UNET no cuenta con un titular formalmente designado que dirija la UAI con el mayor grado de independencia dentro de la organización.
- 3002 La UAI de UNET no cuenta con el reglamento interno y el manual de normas y procedimientos debidamente actualizados, no obstante la LOCGRSNCF en el artículo 37, indica que “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”; asimismo el artículo 21 del Reglamento de la citada Ley (Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12-08-2009), establece que la organización y los niveles de autoridad dentro de las unidades de auditoría interna serán definidos por la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad. Este hecho se debe a que no se ha hecho seguimiento a las acciones administrativas emprendidas por esa UAI, a los efectos de actualizar y someter a aprobación de la máxima autoridad de la UNET el reglamento interno, ocasionando que ese órgano de control interno desarrolle sus actividades al margen de las actuales pautas dictadas por la CGR, y a su vez exista un inadecuado sistema de control interno al no disponer de un instrumento normativo que enuncie y describa las competencias de las dependencias y las atribuciones que le corresponde ejercer al personal de la unidad.

3003 Las observaciones redactadas por la UAI no fueron claras y precisas, además carecen de los elementos que componen el hallazgo, por otra parte, no se elaboraron ni se validaron los respectivos formularios de análisis de hallazgos (cédulas) de los hechos u observaciones derivados de la actuación de control efectuada en el Fondo. No obstante, las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE) Gaceta Oficial N° 40.172 de fecha 22-05-2013, en el artículo 33 establecen que “Si durante la ejecución de la auditoría, el auditor llegare a determinar hallazgos de auditoría, estos deberán contener los elementos siguientes: condición, criterio, causa y efecto”. Esto obedece a que la máxima autoridad de la unidad no ha aplicado mecanismos de control interno dirigidos a la revisión y a la verificación de las observaciones plasmadas en los informes de auditoría, que cumplan con lo dispuesto en las NGAE, situación que no garantiza que la UAI, en ejercicio de sus competencias, coadyuve al fortalecimiento de la administración pública.

3004 Los papeles de trabajo fueron remitidos de forma parcial, el orden de los soportes documentales fue impreciso y carecían de la correspondiente estructuración y referenciación. No obstante, las NGAE, en el artículo 46 señalan que “Los papeles de trabajo deberán ser legibles, pertinentes, completos, comprensibles y detallados; y estar organizados en orden lógico y debidamente referenciados”. Esta situación obedece a debilidades en los mecanismos de control interno de la UAI, relativos a la revisión y a la verificación de la etapa de ejecución de la auditoría, correspondiente a la determinación, redacción y soporte de los hallazgos de auditoría, lo cual trajo como consecuencia, dificultad para su ubicación y consulta a fin de tener la certeza razonable de que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 Como resultado de la evaluación de la organización y el funcionamiento de la UAI de la UNET, se constató que el sistema de control interno presenta debilidades en los aspectos estructurales y normativos, toda vez que la máxima autoridad jerárquica de la universidad no ha realizado el llamado a concurso público para la escogencia y posterior designación del titular del órgano de control fiscal interno, así como la inobservancia de los lineamientos de la CGR

para la actualización del Reglamento Interno de la UAI; debilidades procedimentales en la ejecución y presentación de resultados de la actuación de control, al observarse que la redacción de los hechos u observaciones derivados de la actuación de control efectuada carecen de los elementos que conforman el hallazgo (condición, criterio, causa y efecto) y la ausencia de los formularios de análisis de hallazgos (cédulas); adicionalmente, la documentación que sustenta las observaciones formuladas se encuentra sin la certificación correspondiente, y los papeles de trabajo carecen de estructuración y referenciación, y fueron remitidos de forma parcial y con orden impreciso.

4200 Recomendaciones

4201 En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, a los fines de reforzar el sistema de control interno, se recomienda:

4202 A la máxima autoridad de la UNET:

a) Efectuar las acciones necesarias dirigidas a convocar el concurso público para la selección y posterior designación del titular de la UAI de la UNET.

b) Empezar las acciones administrativas necesarias para la actualización del Reglamento Interno promovido por la UAI, que enuncie y describa las competencias de las dependencias y las atribuciones que le corresponde ejercer al personal de la unidad, para un adecuado funcionamiento del sistema de control interno, de acuerdo con los últimos lineamientos normativos emitidos por la CGR.

4203 A la Unidad de Auditoría Interna:

a) Implementar controles efectivos que garanticen, en la elaboración de los informes de auditoría, el cumplimiento por parte de los funcionarios de la unidad, de los criterios procedimentales diseñados para la entrega de resultados de las actuaciones fiscales, considerando la importancia de los 4 elementos fundamentales que conforman el hallazgo y sus respectivos soportes.

b) Redactar los informes de auditoría, de acuerdo con las normas relativas a la elaboración y presentación de informes.

c) Implantar controles internos efectivos a través de lineamientos, instrucciones

y/o circulares, con el objeto de: realizar una programación previa a la actuación fiscal para que el auditor realice sus actividades con mayor precisión y seguridad durante la fase de ejecución de la actuación; regular la conformación y archivo de los papeles de trabajo, a los fines de facilitar el acceso a los medios probatorios recabados en las actuaciones fiscales y realizar actividades de orientación y seguimiento a las dependencias sujetas a su control, que permitan erradicar las deficiencias detectadas durante las actuaciones fiscales en pro de garantizar la sana gestión administrativa.